

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 246-2022-UNAM

Moquegua, 24 de Marzo de 2022.

VISTOS, El Oficio N° 080-2022-VIPAC-CO/UNAM del 23.03.2022, el Informe Legal N° 0133-2022-OAJ/CO-UNAM del 16.03.2022, el Informe N° 0137-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 03.03.2022, el Informe N° 0670-2021-OAJ-CO/UNAM del 09.12.2021, el Informe N° 572-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 05.11.2022, el Informe N° 131-2022-SEGE-PRES/UNAM del 28.02.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 24 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1139-2021-UNAM de fecha 20 de diciembre de 2021, se autoriza, el cambio del apellido paterno del estudiante LARCENY FABIOLA MAMANI GONZALES de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental; considerando su apellido paterno "MAMANI" por el de: "ALVIZ", quedando como: "LARCENY FABIOLA ALVIZ GONZALES", conforme señala el mandato judicial.

Que, al respecto, con Informe N° 131-2022-SEGE-PRES/UNAM del 28.02.2022, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, en atención al FUT con Registro N° 13148, donde la Srta. Larceny Fabiela Alviz Gonzales, quien solicita rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 1139-2021-UNAM de fecha 20 de diciembre de 2021, respecto a su segundo nombre, Dice: Fabiola; Debe decir: Fabiela, quien al verificar el expediente de la citada Resolución, se corroboró que todos los antecedentes hacen mención al nombre: Fabiola; por lo que es necesario que las oficinas competentes emitan los informes correspondientes a efectos de rectificar a través de acto resolutorio en sesión de Comisión Organizadora.

Que, con Informe N° 0137-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 03.03.2022, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, señala que, en los registros del Módulo DASA, se observa que el nombre de la solicitante son los siguientes:

Nombres y Apellidos	Escuela Profesional	Código	Estado	Semestre Ingreso	Semestre Egreso	Plan de Estudios
Alviz Gonzales, Larceny Fabiela	Ingeniería Ambiental	2010205008	Egresado	2010-1	2015-2	2008

Que, con Informe Legal N° 0133-2022-OAJ/CO-UNAM del 16.03.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, es de opinión que, mediante Resolución de Comisión Organizadora, se rectifique el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 1139-2021-UNAM, de fecha 20 de diciembre de 2021, debiéndose consignar los datos de LARCENY FABIOLA ALVIZ GONZALES, en lugar de LARCENY FABIOLA ALVIZ GONZALES, conforme obra en el DNI de la recurrente y sentencia de fecha 20.08.2021, disponiéndose para tal fin, del informe técnico favorable emitido por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la UNAM.

Que, con Oficio N° 080-2022-VIPAC-CO/UNAM del 23.03.2022, el Vicepresidente Académico, en merito a lo solicitado por la Alumna Larceny Fabiela Alviz Gonzales de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental y teniendo opinión favorable de la Oficina Asesoría Legal y el informe técnico de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, elevo al despacho de la Presidencia, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 24 de marzo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Rectificar, el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 1139-2021-UNAM, de fecha 20 de diciembre de 2021, debiéndose consignar los datos de LARCENY FABIOLA ALVIZ GONZALES, en lugar de LARCENY FABIOLA ALVIZ GONZALES, conforme obra en el DNI de la recurrente y Sentencia N° 040-2021-CI, de fecha 20.08.2021

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Rectificar, el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 1139-2021-UNAM, de fecha 20 de diciembre de 2021, debiéndose consignar los datos de LARCENY FABIOLA ALVIZ GONZALES, en lugar de LARCENY FABIOLA ALVIZ GONZALES, conforme obra en el DNI de la recurrente y Sentencia N° 040-2021-CI, de fecha 20.08.2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL